

RECIBO POR L. 57,410.40

Recibí del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 40/100 (L. 57,410.40)** correspondiente al pago de anticipo del proyecto: **"PROYECTO ELECTRIFICACION SOCIAL EXTENSION DE RED"** ubicado en el **"BARRIO SAN MANUEL"** en el municipio de **"VILLA DE SAN FRANCISCO"**, departamento de **FRANCISCO MORAZAN**, CODIGO **101164**, Financiado con fondos nacionales (NAL)

NOMBRE: **CESAR EDGARDO RIVERA SIERRA**

FIRMA:

NO. ID. 0801-1972-05396

R.T.N. 08011972058965



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

Nosotros: **MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio legal en la Colonia Godoy, antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Director ejecutivo con rango de Secretario de Estado y representante legal del Fondo Hondureño de Inversión Social, nombrado según Acuerdo Ejecutivo No. 58-2011 de fecha 14 de Septiembre del 2011, del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, con RTN 08019995292594, en adelante denominado "EL FHIS", y por la otra el señor **CESAR EDGARDO RIVERA SIERRA**, mayor de edad, casado, hondureño (a), portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1972-05396 / R.T.N. 08011972053965, con domicilio en Col. Monseñor Fiallos, Frente a Fábrica de Ladrillos EL Country, Avenida 19, casa # 1313, en el Municipio de **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**, denominado de aquí en adelante **EL EJECUTOR**. Forman parte del Proyecto: La Municipalidad, la comunidad beneficiaria, como solicitante, **RECEPTOR Y ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO DE LA OBRA**, así como el **SUPERVISOR e INSPECTOR** de **EL FHIS** para comprobar la calidad y avance de la obra para efecto de autorización de estimaciones de obra de parte de **EL FHIS**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Financiamiento para Ejecución de Proyectos de Infraestructura que se regirá por las cláusulas y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El financiamiento tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: "PROYECTO DE ELECTRIFICACION SOCIAL EXTENCION DE RED", ubicado en Barrio "SAN MANUEL" Municipio de **VILLA DE SAN FRANCISCO**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN** proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones No 1127, de fecha diecisiete días del mes de Enero del año Dos Mil Doce, con código 101164. Financiado con fondos **NACIONALES**, que forma parte de la **COT-FHIS-03-2012**, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato, y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de Cotización, **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO**: El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Ejecutor asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL C-38986**

9

CM



1

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	09/11/12
	MC CD

E-101164

SETECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 98/100 (L.382,735.98)

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS. ANTICIPO:

El FHIS otorgará al Ejecutor un anticipo de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 40/100 (L. 57,410.40) equivalente al 15% del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte del FHIS, las correspondientes garantías. C) De cada estimación presentada por el Ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL FHIS procederá a exigir su devolución al Ejecutor. **DESEMBOLSOS:** EL FHIS además del anticipo, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto. - A estas estimaciones, se

les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones. **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio de los proyectos, quince días (15) después de la entrega del cheque de Anticipo por parte de EL FHIS y de la recepción por parte del EJECUTOR. **CLAUSULA QUINTA:**

PLAZO Y MULTA PLAZO: EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de Treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que el EJECUTOR no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a EL FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 42/100 (L. 478.42) equivalente al cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA:** EL EJECUTOR podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS:** El Ejecutor, previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 40/100 (L. 57,410.40) equivalente al 15% del monto total de este Contrato.

CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: EL EJECUTOR podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS:** El Ejecutor, previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 40/100 (L. 57,410.40) equivalente al 15% del monto total de este Contrato.

previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 40/100 (L. 57,410.40) equivalente al 15% del monto total de este Contrato.

CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 40/100 (L. 57,410.40) equivalente al 15% del monto total de este Contrato.



38986

2

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	09/01/12
FIRMA:	<i>[Signature]</i>

E-101164

57,410.40); b) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a **CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 40/100 (L. 57,410.40)**, con una vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, ambas podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.- Si por causas imputables a el EJECUTOR no se constituyeren estas Garantías en el plazo previsto, El FHIS declara resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses. EL EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva y además la garantía espacial de retención del 5% de los pagos efectuados por estimaciones de la obra ejecutada. Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO". **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de Cotización, j) Desglose de Oferta, k) Resolución de Adjudicación EL FHIS al Contratista, l) Garantías, ll) bitácora, m) Adendum, n) Condiciones Generales y Especiales del contrato, ñ) Constancia para trámites de garantías **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto EL EJECUTOR, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de EL FHIS. **CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del C-38986

9

Cy



F.H.I.S.		E-101164
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		
FECHA:	09/11/13	
FIRMA:	[Handwritten Signature]	

antipico, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e Insectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso, f) **Aplicación del Artículo 55 del Decreto Legislativo No. 255-2011 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República)** el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso EL FHIS hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa **CLASULA DECIMA PRIMERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**. Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación **CLASULA DECIMA**

9

9



F.H.I.S.		E-101164
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		
FECHA:	09/01/12	
FIRMA:	[Signature]	

SEGUNDA: ACEPTACION: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, al Primer día del mes de Agosto del año Dos Mil Doce.

ING. MIGUEL EDGARDO MARTINEZ P.
Director Ejecutivo F.H.I.S.
RTN. 08019995292594



CESAR EDGARDO RIVERA SIERRA
CONTRATISTA
RTN. 08011972053965



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	09/8/12
FIRMA:	

**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

I. CONDICIONES GENERALES: (En lo aplicable al caso concreto): EL EJECUTOR se compromete con el FHIS a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero residente, antes de dar inicio a la obra, el ejecutor solicitará por escrito al FHIS la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el FHIS el Derecho de hacer auditorias contables y técnicas del proyecto; c) Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula Primera del Contrato de mérito; d) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos del FHIS y la Fuente de financiamiento; la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al FHIS; e) Reportar inmediatamente al FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; f) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; g) El ejecutor se obliga a reportar a la Dirección de Control y Seguimiento la fecha en la cual le fue entregado el cheque del anticipo, para lo cual tendrá el término de quince (15) días calendarios contados a partir de su recepción, vencido el mismo queda legalmente confirmada la fecha que aparece en el sistema; h) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación. **II. RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. - Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. - Asimismo, libera de toda responsabilidad al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. - **III. AMBIENTE** a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. - Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. - Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal. No obstante lo anterior

CM

C-38986

6

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	09/01/12
FIRMA:	<i>[Signature]</i>

E-101164

tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Subdirección de Ambiente del FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. OBLIGACIONES ESPECIALES:** a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- En caso de que el proyecto sea de alcantarillado o de agua potable con tubería pvc, los valores correspondientes al 80% del suministro de todas las tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser cancelados en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición.- **V. SUPERVISIÓN:** EL FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **VI. CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una fórmula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la fórmula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Los valores correspondientes al 80% del suministro de todas la tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser canceladas en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición. La fecha de presentación de dicha estimación deberá está comprendida en los treinta (30) días calendario posterior a la fecha de compra de la tubería. 2) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. **VII. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque C-38986.

9

7

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	09/8/12
FIRMA:	<i>[Firma]</i>

E-101164

de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS; h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e inspectoria anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique, según sea el caso; **VIII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **IX. MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **X. PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 40% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario el Ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; **XI. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado subsanar esas deficiencias.- **XII. COMPROMISORIA:** El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado. DEL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el FHIS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el FHIS y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XIII. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con diez (10) días calendario de

C-38986

8

F.H.I.S.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA:

09/4/12

FIRMA:

ER CD

E-101164

9

anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando se incluya mobiliario u otro suministro, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL EJECUTOR.- **XIV. CONDICIONES DE RIESGO:** El Ejecutor será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL FHIS no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XV. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **XVI. PUNTOS DE REFERENCIA:** EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el FHIS. **XVII. SANCIONES:** a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores del FHIS, hasta que se cumpla con este requisito.

9

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 09/08/12
FIRMA: [Handwritten Signature]



TEGUCIGALPA, M.D.C. 05-07-2012

VALOR LPS. 500.00
SERIE "B"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad No. 808032

El Suscrito Notario Publico **LAUREANO CARBAJAL RIVAS**, con Domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet Numero Un Mil Ochenta y Tres (No.1083) y Exequatur Numero Ochocientos Setenta (No.870), extendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, con Oficinas profesionales en el Edificio Torres Herrera # 309 Barrio la Hoya.

CERTIFICA: Que las Fotocopias que Describo como ser 1) Constancia de la DEI, 2) Declaración Jurada de no Estar Comprendido en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, 3) Tarjeta de Identidad No. 0801-1972-05396, 4) Registro Tributario No. 08011972053965, 5) Constancia SIAFI, 6) Constancia de estar Inscrito en el Banco de Ejecutores del FHS; Dichas Fotocopias son **AUTENTICAS** por Haber Sido Cotejadas de sus Originales, las cuales se Encuentran a Favor y en Poder de **CESAR EDGARDO RIVERA SIERRA**, de la Cual - **DOY FE**.

Tegucigalpa, M. D. C. Cinco (05) de Julio del Dos Mil Doce (2012).

.....ULTIMA LINEA.....





REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

CE SAR EDGARDO / RIVERA SIERRA



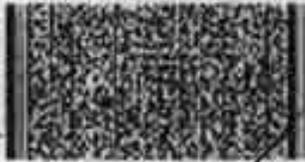
HONDURANO POR NACIMIENTO
NACIO EL 20 DE DICIEMBRE DE 1972
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2001

0801-1972-05396



AFIDELIDAD POR LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. (Honduras adherida a la Convención Interamericana para el Registro de las Personas, en virtud de la Ley No. 114 del 19 de mayo de 1994, y a la Convención Interamericana para el Registro de las Personas, en virtud de la Ley No. 115 del 19 de mayo de 1994.)

Cesar Edgardo Rivera Sierra
1972-12-20



BOUCETADA EN 2001

CE SAR EDGARDO / RIVERA SIERRA

0801-1972-05396

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva
 Registro Tributario Nacional

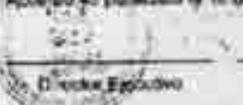
RTN: 08011972053965

Nombre o Razón Social: **CESAR LOGARDO RIVERA SIERRA**
 Dirección Fiscal: **MUNICIPIO SAN FALGÓN Calle 18 N. Casa 121**
 Regimen de Ley:
 Actividad Económica Principal: **ACTIVIDAD PARA LOS NO OBLIGADOS**

Inscripciones	
ventas al por mayor Muestra Trigonómica Importación	Foréx Foréx No Bancario

Fecha de Emisión: 20/02/11
Fecha de Vencimiento: 20/11/2011

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, referido mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 13 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 50 del Decreto 22-97, Art. 36 del Decreto 184-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 3 del Decreto de Ley N° 14 de 15 de Enero de 1973 aplicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Regimen No Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.



Dirección Ejecutiva



Agencia de Departamento Adhucencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerda su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos de RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Control con sus obligaciones tributarias es cumplir con Hacienda.

Número de Documento DEI-412: 214263 Transacción: 377063



Lugar Distrito Central
Fecha Elaboración 02/08/2010

Número de Documento: 00103639 010
Tipo Operación: Creación
Estado: ENTREGADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL CESAR EDGARDO RIVERA SIERRA
Actividad Comercial: EMPLEADO DE SOPTRAVI
Clase: PERSONA NATURAL
Institución: PROVEEDOR CONTRATISTA O BENEFICIARIO GENERAL
Código:
Tipo:
RTN Nro:

IDENTIFICACION
País: HONDURAS
Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Número Documento: 0801-1972-05396

RTN Nro

DOMICILIO
Dirección: COLONIA MONSEÑOR FIALLOS 19 AVE CASA # 1313 FTE FABRICA DE LADRILLOS EL COUNTRY
Fax: 9954-8887 Email: Teléfono: 223-0383
Departamento: DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN País: HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre: CESAR EDGARDO RIVERA SIERRA
País: HONDURAS
Número Documento: 0801-1972-05396
Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Poder Legal:

APODERADO

CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A	Caja de Ahorro	19-240-5775	

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE LOS MONTO QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR _____ NOMBRE _____ FECHA _____



CONSTANCIA DE INSCRIPCION BANCO DE CONTRATISTAS FHIS
CONTRATISTA DE OBRA

El Infrascrito Director de Contrataciones del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), por este medio **HACE CONSTAR:** Que el señor **CESAR EDGARDO RIVERA SIERRA** con Teléfonos N° 2223-0383/9954-887/3392-8899 y con domicilio en Col. Monseñor Fiallos, 19 avenida, frente a Fabrica de Ladrillos El Country, casa # 1313, Municipio de **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN** se encuentra inscrito y habilitado en el Banco de Contratistas del FHIS como **EJECUTOR**, con registro en el sistema N° 0801197205396.

Y para los fines que al interesado convenga, se le extiende la presente **CONSTANCIA DE INSCRIPCION** en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los 10 Días del Mes de **ENERO** del 2012.


LIC. CARLOS ARNULFO AGUILUZ
DIRECTOR DE CONTRATACIONES



DECLARACION JURADA

YO. CESAR EDGARDO RIVERA SIERRA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO Y DEL DOMICILIO DE TEGUCIGALPA, M.D.C., DECLARO QUE BAJO JURAMENTO QUE NO ESTOY IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO DE HONDURAS NI COMPRENDIDO EN LOS ART. 15 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO DE HONDURAS.

Y PARA LOS FINES PERTINENTES EXTIENDO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C. AL PRIMER DIA DEL MES DE AGOSTO DE 2012.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



NOMBRE



CERTIFICACION

El Infrascripto Secretario General de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No.002-2012-DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, cuatro de enero del dos mil once. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en fecha veintinueve de octubre del dos mil once, por la Persona Natural Nacional denominada **CESAR EDGARDO RIVERA SIERRA**, con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. Actuando como Apoderada Legal la Abogada **CLAUDIA ISABEL ALVARADO** Inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 13967. **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina, y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir en el Registro precitado, en las áreas de actividad relativas a la Ejecución de Obras Públicas y Prestación de Servicios de Consultoría, **POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 36, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número 02209-2012 en las áreas de actividad relativas a la Ejecución de Obras Públicas y Prestación de Servicios de Consultoría, en el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Persona Natural Nacional denominada **CESAR EDGARDO RIVERA SIERRA**, con R.T.N. 09011972053965 y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. Y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional, y solvencia económica-financiera suministrados por la Persona Natural Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Persona Natural Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y de cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. **SEGUNDO:** La presente Resolución de inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. Sin embargo, esta inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **NOTIFIQUESE.** Sello Dirección Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f) Héctor Martín Carrato, Director. Sello Secretaría. (f) Marjorie Stephanie Antúnez, Secretaría General.

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día cuatro de enero del dos mil doce.



SECRETARIA GENERAL

Quetzaltenango



Identificación Contribuyente e Ingresos	Apellidos y Nombres	DECLARACIÓN N°	27260242195
	DESCAR ELINDO ZAVIA SUJIA	PERÍODO	01 2011
	Descripción del Impuesto	R. T. N.	0801147200396
		CÓDIGO IMPUESTO	1 0 2
IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONA NATURAL	CÓDIGO CONCEPTO DE PAGO	1	

DATOS GENERALES

Domicilio Fiscal		Teléfono		Fax N°	
DEL MOJERES FRILES, PUNO N° 1213		99545007			
Tipo de Declaración		Comerciante Individual		SI (NO)	
0		SI		NO	
Fecha de Cierre		Código Actividad Económica		N° Tarjeta de Identidad	
31/12/2011				0801147200396	
Código Profesión u Oficio		Regimen Especial		OTROS	
019		019			

A. INGRESOS, DEDUCCIONES Y RESULTADOS DEL EJERCICIO

Ingresos Netos No Gravados		DEDUCCIONES		RESULTADO	
Ingreso	Ingresos Brutos	Deducciones	Utilidad	Pérdida	
Por Actividades Mercantiles	36	38	39	40	41
Por Servicios	37	39	40	41	42
Por Actividades del Art. 50 (Agricultura, Agroindustrias, Minería, Turismo y Manufacturas)	38	40	41	42	43
Por Sueldos, Salarios, Bonificaciones, etc.	39	41	42	43	44
Por Honorarios Profesionales	40	42	43	44	45
Por Alquileres	41	43	44	45	46
Por Intereses No Bancarios	42	44	45	46	47
Otros Ingresos Gravados	43	45	46	47	48
TOTAL INGRESOS, DEDUCCIONES Y RESULTADOS DEL EJERCICIO	40 156,000.00	47 -0-	48 156,000.00	49 -0-	50

B. OTROS DEDUCIBLES DEL EJERCICIO

Gastos Médicos	51	40,000.00
Renta Bruta Exonerada por Art.14 Decreto (194-2002)	52	110,000.00
Arrastre de Pérdida (Art. 20)	53	
Número de Resolución	54	
Total Deducciones (suma C65+C66+C67)	55	150,000.00

C. BASE IMPONIBLE

Renta Neta Gravable o Base Imponible	56	6,000.00
Pérdida del Ejercicio	57	

D. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Impuesto Según Tarifa (Artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre la Renta)	58	600.00
---	----	--------

E. CONCEPTOS DE CRÉDITOS

Importe por Exención o Reducción	59	
Retención en la Fuente de Asalariados	60	
Retención Art. 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta	61	
Retención Artículo ISR (1%) ART. 19 DEC. 17-2010	62	
Pagos a Cuenta	63	
Excedente del Ejercicio Fiscal Anterior	64	
Cesiones de Crédito Recibidas	65	
Pagos Realizados Para el Período	66	
Créditos por Generación de Nuevos empleos (Decreto 54-98)	67	
Importe por Compensación	68	
Retención por anticipo ISR por Importaciones Definitivas (1% o 5%)	69	
Créditos Aplicados a Pagos a Cuenta	70	
Otros Créditos	71	
TOTAL CRÉDITOS (suma de Casillas 59 a la 71)	72	-0-
Excedente a Favor del Contribuyente (Si el resultado de restar la C72 a la suma (C56+C70-C71) es positivo, su valor es la suma (C72+C70-C71-C72) - C72)	73	-0-

F. LIQUIDACIÓN DE IMPORTES A PAGAR

Impuesto a Pagar (Si el resultado de restar la C73 menos C72 es positivo)	74	600.00
Multa (solo si presenta fuera del plazo legal)	75	
Recargo	76	
Intereses	77	

Juro la exactitud y veracidad de los datos de la presente Declaración.



BANCO: 4 BANCATLAN
SUCURSAL: 83 MALL MULTIPLAZA, TEGUCIGALPA

FECHA: 13/07/2012 HORA: 06:08:52 p.m.

CAJA: 1

USUARIO: usrfenix

TRANSACCION: 00408301201207131808523

N° DE DECLARACION: 27200242195

PERIODO:

2 # 01-2011 # 5

RTH:

4 # 08011072063985 # 3

IMPUESTO: SOBRE LA RENTA PERSONA NATURAL

18 # 102 # 3

CONCEPTO: Propia computo

19 # 1 # 2

MONTOS INFORMADOS

Impuesto a Pagar

185 # L 600.00 # 4

Multa

186 # L 0.00 # 3

Recargo

187 # L 0.00 # 2

Intereses

188 # L 0.00 # 1

MONTO TOTAL:

L 600.00



Presentación DJ sujeta a verificación
Ticket válido con sello de caja

CAJA Y VALORES

CA-03A - IMP. 09-10

BANCO ATLANTIDA